

Para perpetuo en este quarto año

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.



Yo el Rey en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Que en virtud de ciertos pliegos del Consejo de Indias en conformidad de lo que se acordó en esta Real Audiencia de Santo Domingo.

Para perpetuo en este quarto año

SELO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.

